

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Gobierno de la República Federal de Alemania de dos parcelas con un monumento arqueológico, situadas en el término municipal de Constantí (Tarragona), partida Centelles (finca M-tres mil novecientos cinco, tomo seiscientos treinta y dos, libro ciento tres, folio doscientos treinta, y finca cuatro mil diez, tomo seiscientos cincuenta, y cuatro, libro ciento cuatro, folio ciento ochenta y nueve).

Artículo segundo. Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Cultura.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

19190

REAL DECRETO 1718/1980, de 20 de junio, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente, por razón de colindancia, un inmueble dividido en cinco lotes, sito en el término municipal de Valencia.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar directamente, por razón de colindancia, a don Ricardo Boix Oviedo, don Vicente Ferrer Mondina, doña Emilia Tomás Belloque, don Vicente Casalta Ayet y su esposa, Pilar Llorens Cabedo, y don Enrique Martín Trascastro, un inmueble de setecientos sesenta y ocho coma ochenta, y siete metros cuadrados, dividido en cinco lotes de diez coma treinta y cinco; setenta coma cinco; sesenta y ocho coma diez; ciento sesenta y siete coma veintiséis y cuatrocientos cincuenta y tres coma once metros cuadrados, respectivamente, en virtud de lo dispuesto en los artículos veintisiete de su Estatuto, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sesenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, con el fin de aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete coma cinco de su Estatuto. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en trece millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta pesetas;

Considerando oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete del Estatuto de RENFE, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sesenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar directamente, por razón de colindancia, a don Ricardo Boix Oviedo, don Vicente Ferrer Mondina, doña Emilia Tomás Belloque, don Vicente Casalta Ayet y su esposa, doña Pilar Llorens Cabedo, y don Enrique Martín Trascastro, en la cantidad de trece millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta pesetas, a que asciende la tasación efectuada, el inmueble que a continuación se describe:

«Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Valencia, paraje "La Vega", constituida por el antiguo trazado del ferrocarril de Utiel-Valencia, entre las calles Tres Forques y Cuenca. Tiene una extensión superficial de setecientos sesenta y ocho coma ochenta y siete metros cuadrados, presenta forma irregular alargada, con los siguientes linderos: Norte, camino junto a edificio en comunidad; Sur, Agueda Igual Comis, Luis Montero Morales, Luis Tormo Paláu, José Rius Verdet, Ernesto Todo Cambres, Joaquín Fuster Martínez, Vicente Casalta Ayet, herederos de Tomás Llorens, Carmen Más Llorens, José Inglada Serapio y Ricardo Boix Oviedo; Este, RENFE, y Oeste, RENFE (calle Tres Forques).»

El descrito inmueble se divide en cinco lotes de diez coma treinta y cinco; setenta coma cinco; sesenta y ocho coma diez; ciento sesenta y siete coma veintiséis y cuatrocientos cincuenta y tres coma once metros cuadrados, respectivamente, que se configuran como sigue:

Uno. A don Ricardo Boix Oviedo.—«Porción de terreno urbano sita en el término municipal de Valencia, junto a la calle Tres Forques, perteneciente a la explanación del trayecto clau-

surado del ferrocarril de Utiel-Valencia. Tiene una extensión superficial de diez coma treinta y cinco metros cuadrados, y presenta forma triangular con los siguientes linderos: Norte, calle Tres Forques; Sur, Vicente Mondina y otro; Este y Oeste, RENFE.»

Su precio de tasación es de doscientas noventa y ocho mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas.

Dos. A don Vicente Ferrer Mondina.—«Una porción de terreno urbano sita en el término municipal de Valencia, junto a la calle Tres Forques, perteneciente a la explanación del trayecto clausurado del ferrocarril de Utiel-Valencia. Tiene una extensión superficial de setenta coma cinco metros cuadrados, y presenta forma trapezoidal con los siguientes linderos: Norte, calle Tres Forques; Sur, Vicente Ferrer Mondina y otro; Este y Oeste, RENFE.»

Su precio de tasación es de dos millones veinte mil doscientas ocho pesetas.

Tres. A doña Emilia Tomás Belloque.—«Una porción de terreno urbano sita en el término municipal de Valencia, junto a la calle Tres Forques, perteneciente a la explanación del trayecto clausurado del ferrocarril de Utiel-Valencia. Tiene una extensión superficial de sesenta y ocho coma diez metros cuadrados, y presenta forma trapezoidal con los siguientes linderos: Norte, calle Tres Forques; Sur, herederos de Pascual Tomás Lloréns; Este y Oeste, RENFE.»

Su precio de tasación es de un millón novecientos sesenta y tres mil novecientos setenta y una pesetas.

Cuatro. A don Vicente Casalta Ayet y su esposa, Pilar Llorens Cabedo.—«Una porción de terreno urbano sita en el término municipal de Valencia, junto a la calle Tres Forques, perteneciente a la explanación del trayecto clausurado del ferrocarril Utiel-Valencia. Tiene una extensión superficial de ciento sesenta y siete coma veintiséis metros cuadrados, y presenta forma pentagonal con los siguientes linderos: Norte, calle Tres Forques y camino; Sur, Vicente Casalta Ayet y Pilar Llorens Cabedo; Este y Oeste, RENFE.»

Su precio de tasación es de cuatro millones ochocientos veintitrés mil seiscientos noventa y siete pesetas.

Cinco. A don Enrique Martín Trascastro.—«Una porción de terreno urbano, sita en el término municipal de Valencia, próxima a la calle Tres Forques, pertenecientes a la explanación del trayecto clausurado del ferrocarril de Utiel-Valencia. Tiene una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y tres coma once metros cuadrados, y presenta forma de franja irregular alargada, como corresponde a su anterior destino, con los siguientes linderos: Norte, camino; Sur, Enrique Martín Trascastro, José María Rius Verdet, Vicente Pardo García, hermanos Montoro Martínez y Juan José Valls; Este, Juan José Catalá Huguet, y Oeste, RENFE.»

Su precio de tasación es de cuatro millones setecientos treinta y tres mil doscientas noventa y cinco pesetas.

La parcela en primer término descrita, y por consecuencia, los cinco lotes en que se divide, forman parte de un inmueble de mayor cabida del que habrán de segregarse, inscrito en el Registro de la Propiedad de Valencia número dos, al tomo mil setecientos setenta y seis, libro trescientos uno de la Sección Afueras Tercera, folio doscientos ocho, finca número treinta mil ciento ochenta, inscripción primera.

Artículo segundo. RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto, de su Estatuto.

Dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

19191

REAL DECRETO 1717/1980, de 20 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Montoro (Córdoba), calle Antón Díaz, número 15, en favor de su ocupante.

Don Alfonso Raigada Canalejo ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Montoro, calle Antón Díaz, número quince (Córdoba), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento veintitún mil novecientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda